



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD
Una Nicaragua Libre!

ACUERDO N° 009-2010

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No, 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de Octubre del año dos mil seis, Artículos 1, 3, 12 numerales 1 y 2, Artículo 17 numerales 24 y 29 y Artículo 27;

CONSIDERANDO

- I.- Que uno de los fines de esta Autoridad es velar por las operaciones aeronáuticas efectuadas dentro del territorio nacional o de sus aguas jurisdiccionales por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a través del uso del espacio aéreo.
- II.- Que esta actividad conlleva a la prestación de servicios por los que se debe establecer un precio publico.
- III.- Que mediante acuerdo Numero 024-2007 del siete de diciembre del año dos mil siete se autorizó el valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS para aquellas autorizaciones que implicaran la realización de una operación efectuada por Operadores Privados o por Líneas Aéreas Extranjeras que no posean Certificado de Explotación emitido por el Poder Ejecutivo de Nicaragua a través del INAC.
- IV.- Que a la fecha de autorización del valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS por el servicio, correspondía según el tipo de cambio a CIEN DOLARES (\$ 100.00)
- V.- Que existiendo un término determinado para los trámites que cubre dentro de sus facultades esta Autoridad Aeronáutica y considerando que en muchos casos el usuario aduce urgencia de su trámite.
- VI.- Que el INAC es un ente autónomo, descentralizado, técnico y especializado con autonomía funcional, técnica, administrativa y financiera y por tanto sin partida presupuestaria de parte del Estado y por lo tanto con facultad para establecer sus ingresos y la forma de obtenerlos.

 **PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
para con voz!*

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km.11.5 Carretera Norte - PBX:22768580 - FAX:22768588 -





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2010 :
AÑO DE LA
SOLIDARIDAD

Una Nicaragua Libre!

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

PRIMERO: Se Autoriza Modificar el Acuerdo No. 024-2007 del siete de diciembre del año dos mil siete y se establece el valor de CIEN DOLARES AMERICANOS (\$100.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial al momento de hacer efectivo el pago, para aquellas autorizaciones que implican la realización de una operación efectuada por Operadores Privados o por Líneas Aéreas Extranjeras que no posean Certificado de Explotación emitido por el Poder Ejecutivo de Nicaragua a través del INAC incluyendo Aviación General.

SEGUNDO: Se establece para todos los servicios que realiza el INAC, la modalidad de trámite rápido, lo que implica que el usuario que tenga necesidad de agilizar su trámite deberá pagar un valor adicional al establecido por su trámite en tiempo normal, el que se establece de la siguiente manera:

- a) Dentro de las 24 horas de haber presentado su solicitud: 100% del valor del trámite.
- b) Tres días siguientes a partir de la presentación de la solicitud: 50% del valor del trámite.

TERCERO: Con el propósito de que los usuarios de nuestros servicios se organicen con sus solicitudes, este Acuerdo entrará en vigencia a los quince días posteriores a su publicación.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil diez.


Cap. CARLOS SALAZAR SANCHEZ
Director General

Cc : Archivo.-

 **PODER
CIUDADANO**

*Nicaragua
Otra con Vos!*

Nicaragua en el Alba
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL

Km.11.5 Carretera Norte - PBX:22768580 - FAX:22768588 -